

CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Comparecen a la celebración del presente contrato de emisión y uso de tarjeta de crédito por una parte, LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", emisor de la tarjeta MASTERCARD – MUTUALISTA PICHINCHA debidamente, representada por su Apoderado Especial quien suscribe este Contrato, parte a la cual, en adelante y para efectos del presente Contrato se le denominará como LA MUTUALISTA y/o EMISOR; y por otra parte el (la) señor(a): _____, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como "TARJETAHABIENTE PRINCIPAL"

Se deja expresa constancia que toda persona a cuyo nombre se emita una tarjeta "MASTERCARD - MUTUALISTA PICHINCHA", por solicitud del TARJETAHABIENTE PRINCIPAL se denominará TARJETAHABIENTE ADICIONAL. Sin perjuicio de lo anterior, en el presente Contrato al utilizar la palabra TARJETAHABIENTE o TARJETAHABIENTES se estará haciendo referencia indistintamente al TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y/o al (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), de haberlos; de la misma manera al utilizar las palabras LA TARJETA o LAS TARJETAS se estará haciendo referencia a la tarjeta MASTERCARD - MUTUALISTA PICHINCHA.

LA MUTUALISTA emitirá la(s) TARJETA(s) en consideración a los datos e información aportadas por el(los) TARJETAHABIENTE(S), el(los) mismo(s) que expresa(n) que toda la declaración suministrada es completa, precisa y veraz, así como también autoriza(n) a LA MUTUALISTA a verificar en cualquier momento la autenticidad de la misma e historial crediticio, tanto del TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, como del (de los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES). Así mismo, el (los) TARJETAHABIENTE(S) autoriza(n) a LA MUTUALISTA a suministrar información de sus deudas e historial crediticio, a autoridades competentes y a los organismos de control judiciales.

Los comparecientes convienen y aceptan, libre y voluntariamente, las condiciones, términos, derechos y obligaciones que se expresan en las cláusulas que siguen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. LA MUTUALISTA, es una institución financiera, perteneciente al Sector Financiero Popular y Solidario, que se rige por el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, su Estatuto Social y demás normativa legal vigente, la cual, es emisora de la tarjeta de crédito MASTERCARD – MUTUALISTA PICHINCHA.
2. EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL de manera libre y voluntaria requiere contratar con LA MUTUALISTA LA TARJETA, para acceder los servicios ofrecidos por EL EMISOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - Este Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso, manejo, mantenimiento y custodia de LA TARJETA emitida por LA MUTUALISTA a favor del TARJETAHABIENTE.

CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS. - Los servicios que presta LA MUTUALISTA a través de LA TARJETA son:

1. Avances de efectivo en el país o en el exterior, los mismos pueden ser efectuados a través de los cajeros automáticos habilitados de las redes BANRED, MASTERCARD, CIRRUS y MAESTRO, Agencias Mutalista Pichincha por medio de Ventanilla y Banca el Línea; siempre y cuando LA TARJETA se encuentre habilitada y no se exceda el TARJETAHABIENTE del cupo asignado;

2. Consultas de saldo, cupo y transacciones efectuadas en LA TARJETA, las cuales podrán ser efectuadas a través de los canales habilitados por LA MUTUALISTA para el efecto;
3. Diferimiento de consumos;
4. Compras en establecimientos afiliados que posean terminales de punto de venta; y,
5. Otros servicios que LA MUTUALISTA Y/O EMISOR implemente posteriormente, los cuales serán puestos en conocimiento del TARJETAHABIENTE por los medios de comunicación de LA MUTUALISTA, el TARJETAHABIENTE podrá aceptar la afiliación a los servicios que EL EMISOR implemente bajo los términos y condiciones que regirán para los mismos. En ningún caso se entenderá aceptación tácita de los mismos por parte del usuario. El TARJETAHABIENTE asumirá la responsabilidad del correcto uso de cualquier servicio que LA MUTUALISTA mantenga o implemente para el uso de su(s) tarjeta(s).

Para que el TARJETAHABIENTE pueda acceder a los servicios relacionados con avances de efectivo y compras en establecimientos afiliados, debe cumplir con las siguientes condiciones: Contar con cupo disponible, contar con una TARJETA vigente y activa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO. - LA MUTUALISTA ofrece a sus TARJETAHABIENTES para el pago de sus consumos, el uso de líneas de crédito corriente, rotativo o la modalidad de crédito diferido, o cualquier otro mecanismo o líneas de crédito que le conceda LA MUTUALISTA.

El incumplimiento de cualquier pago de valores debidos, exigidos en el estado de cuenta, dan a LA MUTUALISTA el derecho para exigir el pago total de lo adeudado, incluido el saldo de los consumos diferidos, más los intereses de plazo, mora, gastos de cobranzas, y demás valores permitidos por la ley.

CLÁUSULA QUINTA: DEL CUPO ASIGNADO. - La aprobación de la solicitud de TARJETA por parte de LA MUTUALISTA significa la concesión de una línea de crédito cuyo monto o cupo lo fija LA MUTUALISTA de acuerdo con la capacidad financiera y calificación crediticia del TARJETAHABIENTE, así como a las condiciones del mercado financiero.

Tal monto o cupo será determinado únicamente por LA MUTUALISTA, quien tendrá plena y absoluta potestad para reajustarlos o modificarlos cuando las circunstancias lo ameriten, y en base al buen uso de la TARJETA por parte del TARJETAHABIENTE, notificándole previamente de estos hechos por cualquiera de los canales que LA MUTUALISTA cuente para el efecto.

El monto inicial asignado por LA MUTUALISTA como cupo o línea de crédito también podrá ser revisado a petición verbal o escrita del TARJETAHABIENTE, lo cual no implicará por parte de LA MUTUALISTA su concesión.

Los TARJETAHABIENTES ADICIONALES operaran con el cupo asignado al TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, quien podrá instruir a LA MUTUALISTA que, dentro de este cupo, se le asigne un porcentaje de su cupo a los TARJETAHABIENTES ADICIONALES.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE. - Son derechos y obligaciones del TARJETAHABIENTE los siguientes:

1. Efectuar consumos dentro del país y en el exterior, siempre y cuando LAS TARJETAS asignadas tengan esa cobertura;
2. Adquirir en los establecimientos afiliados a la red MASTERCARD bienes y/o servicios, previa suscripción de la respectiva nota de cargo o vóucher, bajo cualquiera de los sistemas de crédito corriente o diferido que ofrece LA MUTUALISTA, o bajo cualquier otro medio de venta, incluso aquellos donde no se requiere la firma de la nota de cargo o vóucher;
3. Podrá realizar avances en efectivo en los canales habilitados al efecto en el Ecuador y en el exterior;
4. Utilizar y gozar de los demás servicios y beneficios gratuitos o remunerados que LA MUTUALISTA haga extensivos a sus usuarios;

5. Ser responsable de las transacciones realizadas con su TARJETA, PIN o clave de seguridad;
6. Tener un servicio óptimo y de calidad;
7. Realizar el cambio de clave de seguridad con la periodicidad establecida por el organismo de control o política interna de LA MUTUALISTA;
8. Recibir información por parte de LA MUTUALISTA sobre el uso seguro de cajeros ATM, así como los riesgos por el mal uso de LA TARJETA de crédito;
9. Custodiar de manera responsable LA TARJETA que producto de este contrato se entrega; así como, custodiar el PIN o clave personal que le corresponden;
10. Notificar a LA MUTUALISTA de manera inmediata, a través de los canales disponibles, todo evento inusual que se presente con su TARJETA; y, formalizar su requerimiento o reclamo en un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas contadas después de ocurrido el evento inusual;
11. Pagar en los plazos, condiciones y términos acordados, en la nota de cargo, vóucher o cualquier otro medio que no requiera la firma del TARJETAHABIENTE, la suma total adeuda, correspondiente al valor de los consumos realizados con la TARJETA, más los intereses, gastos e impuestos, cuyo monto y descripción constará en el respectivo estado de cuenta;
12. Presentar dentro de los quince (15) días del envío del estado de cuenta por parte de LA MUTUALISTA, cualquier reclamo de los consumos realizados con la TARJETA, finalizado los quince (15) días se entenderá que ha aceptado los consumos que consta en el estado de cuenta;
13. Consultar los valores a pagar de su estado de cuenta en los canales habilitados por LA MUTUALISTA para el efecto;
14. No podrá alegar como causal de no pago el no haber recibido el estado de cuenta;
15. Pagar de manera anticipada la totalidad de los valores adeudados; y,
16. Actualizar obligatoriamente la información personal entregada a LA MUTUALISTA por lo menos de anualmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUTUALISTA. - Son derechos y obligaciones de LA MUTUALISTA los siguientes:

1. Brindar el servicio ofertado de conformidad con el presente contrato;
2. Informar al TARJETAHABIENTE respecto de los nuevos servicios relacionados con su TARJETA por cualquiera de los canales que LA MUTUALISTA habilite para este efecto;
3. Asignar y modificar el cupo de LAS TARJETAS otorgadas al TARJETAHABIENTE, cupo que será puesto en conocimiento a través de los estados de cuenta;
4. Establecer los límites respecto de los avances de efectivo;
5. Encontrarse facultada para debitar los valores adeudados por los TARJETAHABIENTES de la(s) cuentas que el TARJETAHABIENTE PRINCIPAL fuere titular en LA MUTUALISTA; y,
6. Declarar de plazo vencido las obligaciones de los TARJETAHABIENTES en caso de que se encuentre en mora en el pago de las obligaciones derivadas del uso de LAS TARJETAS.

CLÁUSULA OCTAVA: PROCESO OPERATIVO Y DE APROBACIÓN. - La solicitud de emisión de la tarjeta de crédito se receptará en todas las agencias de LA MUTUALISTA Y/O EMISOR a nivel nacional o través de los canales disponibles autorizados, para su aprobación y emisión deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el modelo calificador y presentar todos documentos exigidos por LA MUTUALISTA Y/O EMISOR.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD DE LA TARJETA. - LA MUTUALISTA es el propietario exclusivo de la tarjeta principal y tarjetas adicionales que lleguen a emitirse.

Si el TARJETAHABIENTE incumpliere cualquiera de las obligaciones contenidas en este Contrato, LA MUTUALISTA se reserva el derecho de retirar, cancelar o suspender en cualquier momento LA(S) TARJETA(S), sin perjuicio de ejecutar todas las acciones necesarias para cobrar valores adeudados, hecho que será comunicado al TARJETAHABIENTE a los medios de envío (correo electrónico o SMS) registrados en LA MUTUALISTA.

El TARJETAHABIENTE se compromete a devolver LA TARJETA en caso de poseerla después de ser notificado con su cancelación o retiro; comprometiéndose además a cancelar todas las obligaciones

con LA MUTUALISTA adquiridas a través de LA TARJETA y el presente contrato. Si el TARJETAHABIENTE continuara utilizando LA TARJETA, estará sujeto a las sanciones civiles y penales correspondientes. Se compromete también, a satisfacer todas las obligaciones contraídas a favor de LA MUTUALISTA relacionadas con LAS TARJETAS asignadas en forma inmediata.

El TARJETAHABIENTE responderá por el uso de LA TARJETA y de manera particular por el pago de todos los consumos efectuados que consten como tales en su estado de cuenta, hasta su total cancelación.

En caso de cancelación o suspensión por robo, hurto extravío o deterioro de LAS TARJETAS, se procederá de conformidad con lo señalado en las cláusulas correspondientes de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTRANSFERIBILIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO. - LA TARJETA emitida a nombre del TARJETAHABIENTE constituye un documento de uso personal e intransferible, por lo tanto, es responsable civil y penalmente por su correcta utilización, quedando expresamente prohibido entregarla a otra persona para su uso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS TARJETAS ADICIONALES. - El TARJETAHABIENTE podrá solicitar a LA MUTUALISTA la emisión de una o varias tarjetas adicionales para ser utilizadas por personas autorizadas por él y a nombre de las personas que indique, LA MUTUALISTA tendrá el derecho de aceptar o rechazar el pedido. De ser aprobada(s), el TARJETAHABIENTE PRINCIPAL se obliga solidaria e indivisiblemente con el (los) TARJETAHABIENTES ADICIONALES al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aplicación y ejecución del presente contrato, especialmente a la cancelación de los saldos deudores y la devolución de las tarjetas, en caso de ser requeridas. El (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se obliga(n) en los mismos términos y condiciones establecidos para el TARJETAHABIENTE PRINCIPAL.

El (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONALES no cederán ni total ni parcialmente, los derechos que se adquieren por este documento, y serán igualmente responsables civil y penalmente por su correcta utilización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO. - EL TARJETAHABIENTE para cancelar su tarjeta de crédito, deberá realizar la solicitud formal y por escrito a LA MUTUALISTA, misma que deberá estar suscrita por el TARJETAHABIENTE, a esta solicitud deberá adjuntar la TARJETA en caso de disponer. La cancelación será procesada una vez que se valide que el (los) TARJETAHABIENTE(S) haya(n) cancelado la totalidad de las obligaciones y los consumos realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES PARA RENOVACIÓN DE LA TARJETA. - LA TARJETA contratada consigna(n) en ella(s) plazo de vigencia, mismo que transcurrirá a partir de la fecha de emisión de la(s) misma(s). LA TARJETA será automáticamente renovada por un periodo igual y sucesivo, si no mediara comunicación expresa por parte de LA MUTUALISTA o del TARJETAHABIENTE. Los valores correspondientes a la renovación son los que consta en el tarifario que es parte integrante del presente CONTRATO.

La fecha de caducidad consta grabada en LA TARJETA, y se entenderá que las partes desean renovarla si no han manifestado su voluntad de cancelarla, con al menos treinta días de anticipación a la fecha señalada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COBERTURA DE LA TARJETA. - La cobertura de la tarjeta de crédito solicitada es nacional e internacional. Tendrá cobertura internacional siempre y cuando la institución propietaria del cajero esté afiliada a la red Cirrus o los P.O.S estén afiliados a la red MASTERCARD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. - El servicio al TARJETAHABIENTE podrá ser suspendido en caso de bloqueo por posible evento de fraude, por reporte de robo o extravío o por

caducidad de LA TARJETA a petición del TARJETAHABIENTE o por monitoreo de fraude del EMISOR.

LA MUTUALISTA se reserva el derecho de retirar, cancelar o suspender en cualquier momento LA(S) TARJETA(S), sin perjuicio de ejecutar todas las acciones necesarias para cobrar valores adeudados, hecho que será comunicado al TARJETAHABIENTE a los medios de envío (correo electrónico o SMS) registrados en LA MUTUALISTA.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PIN O CLAVE DE SEGURIDAD. El EMISOR asignará al TARJETAHABIENTE un número secreto o clave individual (PIN) para su TARJETA. Esta clave que es temporal será entregada al TARJETAHABIENTE mediante el canal habilitado por LA MUTUALISTA para el efecto. El TARJETAHABIENTE tiene la obligatoriedad de cambiar esta clave inmediatamente de haberla recibido. La clave es de uso personal y su confidencialidad será de exclusiva responsabilidad del TARJETAHABIENTE, la misma que le habilitará a realizar avances en efectivo, compras de bienes, contratación de servicios, por medio de sistemas o medios especiales establecidos o que llegue a establecer LA MUTUALISTA o el establecimiento afiliado en coordinación con EL EMISOR, incluyendo expresamente cualquier otro medio que no requiera o no quede constancia de la firma manuscrita del TARJETAHABIENTE. Por su parte el TARJETAHABIENTE expresa su aceptación respecto de la utilización de LA TARJETA en este sentido, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE LA TARJETA.- En caso de pérdida, sustracción, robo, hurto o deterioro de LA TARJETA en el país, o vulneración de la seguridad de la clave personal o PIN, el TARJETAHABIENTE, debidamente identificado por nombres completos, número de cédula de identidad o de ciudadanía y número de TARJETA, deberá notificar inmediatamente del particular a LA MUTUALISTA, mediante una Agencia, Call Center y/u otro medio definido por LA MUTUALISTA, en cuyo caso el mensaje magnetofónico constituirá medio de prueba de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. A partir del momento en que LA MUTUALISTA reciba la notificación, el TARJETAHABIENTE no será responsable de los consumos que se hagan con cargo a la TARJETA reportada como perdida o robada. En caso de que el TARJETAHABIENTE no realice la notificación de conformidad con lo señalado en la presente cláusula, el TARJETAHABIENTE será responsable por los consumos, avances de efectivo y cualquier transacción que se hubiere realizado con sus TARJETAS.

Cuando el extravío o robo o vulneración se produzca en el extranjero, el TARJETAHABIENTE deberá actuar de conformidad a lo detallado en el párrafo anterior.

En caso de omitirse el trámite de notificación anteriormente detallado, el TARJETAHABIENTE será responsable de todas las transacciones realizadas con la clave personal, PIN o con LA TARJETA presuntamente extraviada, robada o hurtada, hasta su vencimiento, obligándose a la total cancelación de las obligaciones.

En los casos descritos anteriormente, LA MUTUALISTA se compromete otorgar al TARJETAHABIENTE una TARJETA con un nuevo número, sin que sea necesario que presente una solicitud o firme un nuevo contrato.

Las partes expresamente convienen que, si LA MUTUALISTA llegará a detectar que se intenta realizar un fraude o uso indebido de la TARJETA, o el hecho haya ocurrido, LA MUTUALISTA queda autorizada para bloquear o suspender inmediatamente el uso de la TARJETA, a fin de proteger los intereses del TARJETAHABIENTE, de LA MUTUALISTA y más personas que pudieren resultar perjudicadas, previo aviso al TARJETAHABIENTE por cualquiera de los medios de notificación con los que cuente LA MUTUALISTA. Estas acciones no acarrearán ningún tipo de tarifa o costo imputable al TARJETAHABIENTE, salvo que fueren autorizadas por el organismo de regulación y de control. En tal sentido el TARJETAHABIENTE se compromete a no presentar reclamo alguno contra LA MUTUALISTA por el bloqueo o suspensión de LA TARJETA en los casos señalados anteriormente.

En caso de deterioro de TARJETA, el TARJETAHABIENTE deberá hacer la solicitud de reposición o sustitución por los canales habilitados por LA MUTUALISTA y se emitirá una nueva TARJETA. Una vez que el TARJETAHABIENTE presente la solicitud, se cancelará la tarjeta activa y se generará una nueva TARJETA con nuevo número.

La tarjeta, que no fuere entregada o retirada por el TARJETAHABIENTE, dentro de los noventa (90) días posteriores a su emisión, será destruida por LA MUTUALISTA, sin lugar a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS TARIFAS, CARGOS Y COSTOS. - El TARJETAHABIENTE declara haber recibido previo a la suscripción del presente contrato: Información de servicios, tarifas y cargos vigentes aplicables a LAS TARJETAS; y el uso de tarjetas de crédito.

El TARJETAHABIENTE ha sido informado sobre la metodología de cálculo y los costos aplicables a la emisión de cada TARJETA, a las transacciones que realice con LA TARJETA, tasas de interés aplicables, tarifas, cargos y costos. El folleto de tasas de interés y tarifas, así como también el instructivo de tarjetas de crédito en calidad de anexos, forman parte integrante de este CONTRATO, cuales el TARJETAHABIENTE declara expresamente conocer, entender y aceptar.

El TARJETAHABIENTE por el uso de LA TARJETA, autoriza el cobro de los valores aprobados por el organismo de control que se encuentran detallados en el folleto de tasas de interés y tarifas, que forma parte del presente contrato y que han sido puestos en su conocimiento previo a la firma; valores que declara expresamente conocer y aceptar.

Los servicios adicionales que posteriormente ofreciere LA MUTUALISTA deberán ser puestos en conocimiento a través de cualquiera de los canales habilitados para el efecto por LA MUTUALISTA al TARJETAHABIENTE, quien podrá contratarlos o no. En ningún caso se entenderá aceptación tácita de los mismos por parte del usuario.

Los intereses de financiamiento se calcularán en base de los saldos de uso del cupo o consumos de cada mes por el número de días de uso, a las tasas vigentes a la fecha de utilización, determinadas por el ente competente.

LA MUTUALISTA cargará a cuenta de LA TARJETA todos los impuestos y contribuciones que graven los consumos que se realicen con LA TARJETA y se difieran.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PAGO.- El TARJETAHABIENTE que efectúe adquisiciones de bienes, servicios o consumos en los establecimientos afiliados a los sistemas de la tarjeta "MASTERCARD", utilizando en sus transacciones LA TARJETA, se obliga de manera incondicional e irrevocable a reembolsar a LA MUTUALISTA el valor íntegro de los consumos realizados por él o por los TARJETAHABIENTES ADICIONALES, más los intereses, tarifas, gastos y demás cargos, debidamente sustentados por LA MUTUALISTA, de acuerdo a los valores constantes en los respectivos estados de cuenta.

De igual manera, el TARJETAHABIENTE se compromete al pago de los consumos realizados en el país o en el exterior mediante el sistema de pedido y aceptación telefónica, internet, catálogos, revistas, órdenes de cargo, cupones y otros medios de venta implementados por la marca o franquicia que corresponda y los establecimientos afiliados a la red respectiva, aun cuando en este tipo de transacciones no quede constancia firmada por el TARJETAHABIENTE. En caso de inconformidad del cliente respecto de los consumos realizados, LA MUTUALISTA se compromete a facilitar los mecanismos necesarios que permitan demostrar los consumos efectuados mediante esta modalidad.

El TARJETAHABIENTE se obliga a cancelar el saldo total deudor dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de emisión del estado de cuenta, o el valor mínimo a pagar dentro de este

mismo período. Dentro de este plazo, la cancelación total de los consumos no causará cargo alguno por concepto de intereses al TARJETAHABIENTE.

Si vencido el plazo, el TARJETAHABIENTE no hubiere cubierto los valores pendientes de cancelación, LA MUTUALISTA tendrá derecho a cobrar intereses normales desde la fecha del consumo efectuado por el TARJETAHABIENTE hasta el vencimiento del plazo; intereses de mora, cargos por honorarios de abogados y gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, siempre y cuando estén debidamente documentados, a partir del vencimiento del plazo y hasta la fecha de pago efectivo.

El TARJETAHABIENTE podrá en cualquier momento pagar en forma anticipada la totalidad del monto adeudado por sus consumos efectuados a través de LA TARJETA o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota, en cuyo caso los intereses se calcularán sobre el saldo de capital pendiente. En ninguno de los casos mencionados, esto es de prepagos parciales o total del monto adeudado, podrá cobrar recargo alguno, a no ser que LA TARJETA se hubiere cancelado por morosidad.

En caso de que el TARJETAHABIENTE pague únicamente el valor consignado bajo la leyenda “pago mínimo” o “mínimo a pagar”, se estaría acogiendo voluntaria y automáticamente al sistema de crédito rotativo, el cual permite al TARJETAHABIENTE cancelar un mínimo del saldo de sus consumos de cada mes, producto de dividir su saldo rotativo para un factor previamente determinado por LA MUTUALISTA, más los respectivos intereses por financiamiento, incluyendo el valor total de la cuota de afiliación o renovación, las cuotas mensuales de los planes de crédito diferido y cuotas vencidas, si las tuviere. El TARJETAHABIENTE puede acogerse a esta modalidad de pago siempre y cuando haya realizado sus pagos que le corresponden en las fechas establecidas y por los montos requeridos.

Este factor de recargo podrá variar de acuerdo con las políticas de LA MUTUALISTA, en cuyo caso será oportunamente dado a conocer al TARJETAHABIENTE, a través del estado de cuenta o cualquier medio informativo que determine LA MUTUALISTA para este efecto.

Cuando el pago realizado corresponda al valor “mínimo a pagar”, o LA MUTUALISTA reciba un pago parcial que exceda este mínimo, sin instrucción especial de aplicación, LA MUTUALISTA imputará los valores recibidos en función a la prelación de pagos establecida en la normativa vigente, conforme alcancen los valores depositados para el pago. Se cobrará el interés normal únicamente sobre los valores pendientes de cancelación.

Si la obligación de uno o más pagos mínimos a efectuar venciere en día feriado, se entenderá exigible el primer día hábil siguiente.

El TARJETAHABIENTE podrá realizar el pago de los valores que llegue a adeudar a LA MUTUALISTA mediante cualquiera de los sistemas o medios de pago establecidos o que se establezcan, sometiéndose a las condiciones que rija en cada caso.

El TARJETAHABIENTE PRINCIPAL autoriza expresa e irrevocablemente a LA MUTUALISTA a debitar de la cuenta de ahorros y/o certificados de depósito a plazo que disponga en la Institución, los valores adeudados por los consumos, cargos y gastos relacionados con las TARJETAS por él contratadas en caso de mora, el TARJETAHABIENTE autoriza a debitar los valores necesarios para pagar de manera total o parcial los consumos realizados por el con LAS TARJETAS emitidas o cualquier obligación derivada del presente contrato o del uso de la TARJETA, sin que para ello se requiera comunicar o contar con la autorización del TARJETAHABIENTE.

Todo pago relativo a las obligaciones adquiridas por el TARJETAHABIENTE se lo deberá realizar en moneda de curso legal en el país, en aquellos casos que LA MUTUALISTA hubiera admitido el pago

en una moneda extranjera, lo procesará al tipo de cambio que estuviera vigente en el mercado libre de divisas a la fecha en que el pago se hiciere efectivo.

Cuando el TARJETAHABIENTE PRINCIPAL no pague los consumos efectuados por los TARJETAHABIENTES, dentro de los plazos máximos establecidos por LA MUTUALISTA, quedará automáticamente constituido en mora, por lo que no será necesario la reconvención o requerimiento judicial. De presentarse este caso, LA MUTUALISTA podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones contraídas por los TARJETAHABIENTES y perseguir el cobro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LOS CONSUMOS EN EL EXTERIOR. Si los consumos se efectuaren en el exterior, la facturación se hará en dólares de los Estados Unidos de América, o en la moneda de curso legal en el Ecuador, a la cotización de venta del mercado libre de divisas correspondiente a la fecha que se recibe el débito del exterior, la misma que deberá ser notificada al TARJETAHABIENTE PRINCIPAL en el estado de cuenta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL ESTADO DE CUENTA. - LA MUTUALISTA enviará de manera mensual y de acuerdo con el corte generado y seleccionado por EL TARJETAHABIENTE, el estado de cuenta, mediante un documento electrónico, este se enviará a la última dirección de correo electrónico registrado por el TARJETAHABIENTE.

En el estado de cuenta se consignarán, al menos, la identificación de la entidad emisora o administradora; identificación del TARJETAHABIENTE, con especificación de cédula de ciudadanía para los ciudadanos ecuatorianos o pasaporte para los ciudadanos extranjeros; número de la tarjeta enmascarada; fecha de emisión o corte del estado de cuenta; fecha máxima de cancelación de los consumos; detalle pormenorizado de los consumos especificando su fecha de realización, número de la nota de cargo, nombre del establecimiento e importe, tipo de cambio, de ser el caso; importe de los avances en efectivo realizados; conciliación de saldos, saldo promedio mensual de utilización de la línea de crédito; y, definición del monto a ser cancelado; definición de los cupos para crédito rotativo, crédito diferido y otros, con indicación del monto utilizado y el diferido pendiente de utilización; determinación de los planes de recompensas a favor del tarjetahabiente, de ser el caso; especificación de cualquier honorario o cargo que se efectúe al TARJETAHABIENTE, definiendo la frecuencia de su cobro; determinación de los recargos por mora, con indicación de la base de cálculo y la tasa nominal y efectiva anual que se aplica; y demás información que disponga la normativa vigente o que LA MUTUALISTA considere relevante.

LA MUTUALISTA no tiene obligación de remitir al TARJETAHABIENTE los originales o copias de ninguna de las notas de cargo, junto con su estado de cuenta.

Si el TARJETAHABIENTE no recibiere su estado de cuenta, deberá consultar su saldo en las oficinas de LA MUTUALISTA, o por los medios electrónicos que éste proporcione a sus TARJETAHABIENTES. El TARJETAHABIENTE no podrá invocar como causa para el no pago oportuno o cancelación de los valores adeudados a LA MUTUALISTA, el retardo o falta de recepción del estado de cuenta.

LA MUTUALISTA queda relevado de emitir y enviar estado de cuenta, si el TARJETAHABIENTE no registra movimiento en el respectivo periodo y no hay saldo pendiente de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS RECLAMOS POR INCONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA, ERRORES DE FACTURACIÓN Y OTROS RECLAMOS. - Una vez recibido el estado de cuenta mensual, el TARJETAHABIENTE dispone de quince (15) días término para presentar reclamos referentes a los consumos en el Ecuador o en el exterior registrados en el estado de cuenta asociado a la(s) TARJETA(S). El reclamo podrá ser presentado mediante comunicación escrita en cualquier agencia de LA MUTUALISTA a nivel nacional o de manera telefónica vía call center. Al reclamo se adjuntarán los justificativos correspondientes; que en el caso que el reclamo sea presentado por el call center, los justificativos deberán ser remitidos de manera física o digitales

a cualquiera de las agencias de Mutualista Pichincha o Call Center a nivel nacional. En el documento se deberá hacer referencia al reclamo puntual realizado por call center.

De no formular reclamo alguno, se presume que el TARJETAHABIENTE recibió el estado de cuenta, que está conforme con su contenido y que el saldo registrado es correcto, por lo que LA MUTUALISTA queda facultada para exigir el pago de las obligaciones insolutas en base a los respectivos estados de cuenta y/o a sus asientos contables.

Una vez presentado el reclamo, LA MUTUALISTA solicitará el envío y entrega de una copia de la nota de cargo o vóucher al establecimiento que la procesó. De comprobarse el error, LA MUTUALISTA tramitará el contracargo respectivo y solo luego de efectivizado éste, procesará en la cuenta del TARJETAHABIENTE el crédito que corresponda. El plazo para atender los reclamos presentados debe ajustarse al establecido en la norma y detallado en el instructivo de tarjetas de crédito, para el caso de consumos locales, de consumos en el exterior o en caso de requerir información de MASTERCARD INTERNACIONAL.

El hecho de que el TARJETAHABIENTE formule observaciones o reclamos no impide que se generen los intereses moratorios, los que se reversarán en caso de que se aceptare el reclamo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROGRAMAS DE RECOMPENSAS. EL TARJETAHABIENTE podrá aceptar la afiliación a los programas de recompensa que LA MUTUALISTA decida incorporar para la TARJETA. Los términos, condiciones, excepciones y tarifas de dichos programas y/o sus modificaciones se darán a conocer al TARJETAHABIENTE por cualquiera de los canales que LA MUTUALISTA cuente para el efecto. En ningún caso se entenderá aceptación tácita de los mismos por parte del usuario. Para la afiliación es necesario que el TARJETAHABIENTE haya aceptado los términos y condiciones que aplica para cada programa de recompensa. El TARJETAHABIENTE asumirá la responsabilidad del correcto uso de cualquier servicio que LA MUTUALISTA mantenga o implemente.

El TARJETAHABIENTE manifiesta que ha sido debidamente informado sobre las tarifas y tasas que se aplicarán a las tarjetas de crédito de Mutualista Pichincha por sus diferentes programas de recompensas y prestaciones en el exterior, mismas que constan en el tarifario.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEL PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO. - El plazo de vigencia del presente contrato es de cuatro años a partir de la suscripción de este. Su renovación se producirá de manera automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN. - En cualquier tiempo las partes podrán dar por terminado el contrato por las causales que se detallan a continuación;

1. Acuerdo de las partes;
2. Unilateralmente LA MUTUALISTA, cuando a su criterio, el TAJETAHABIENTE haya incumplido con las obligaciones establecidas en el presente contrato, anexo y en la normativa vigente;
3. LA MUTUALISTA se reserva el derecho de dar por terminado de forma anticipada este contrato cuando el TARJETAHABIENTE sea sancionado con el cierre de sus cuentas en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, o con la cancelación de otras tarjetas de crédito por mal manejo de las mismas, o se encuentre en mora con castigo con instituciones financieras, o tenga cualquier castigo relacionado a mal uso del sistema financiero ecuatoriano en cuyo caso LA MUTUALISTA notificará al TARJETAHABIENTE por alguno de los medios de aviso que se determinen en este contrato.
4. El TARJETAHABIENTE, en forma unilateral, podrá dar por terminado este contrato, procediendo a la devolución de la(s) TARJETA(S), para lo cual previamente deberá haber cancelado la totalidad de las obligaciones adquiridas con LA MUTUALISTA, asociadas a la TARJETA; y,
5. LA MUTUALISTA podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato, si el TARJETAHABIENTE no entrega la información o documentación solicitada o si la información o documentación entregada es falsa o no puede ser verificada.

La terminación del contrato suspende de inmediato el derecho de utilizar la(s) TARJETA(S). La terminación del presente contrato suspende automáticamente el derecho del TARJETAHABIENTE a utilizar la TARJETA y acceder a los beneficios, quedando LA MUTUALISTA facultada a su bloqueo y retiro, hecho que no exime al TARJETAHABIENTE de su obligación de cancelar todas las obligaciones que se encuentren pendientes de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Todas las modificaciones que se originen de un cambio normativo y que como consecuencia de ellas modifiquen o incorporen nuevos derechos y obligaciones se entenderán incorporadas a este contrato de pleno derecho, para tal efecto bastará darlas a conocer al TARJETAHABIENTE por cualquier medio que LA MUTUALISTA HABILITE para el efecto.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- LA MUTUALISTA en ningún caso responderá por los defectos de calidad, cantidad u otras condiciones y características de los bienes y/o servicios que los TARJETAHABIENTES adquieran mediante la utilización de las TARJETAS, ni por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los establecimientos afiliados al sistema de la tarjeta "MASTERCARD" en los que se realizó el respectivo consumo, por lo que toda reclamación al respecto deberá formularse directamente a los establecimientos.

En todo caso, los consumos efectuados por el TARJETAHABIENTE le obligan aún en el evento de tales reclamaciones, y por tanto deberá cancelar a LA MUTUALISTA oportunamente todos los valores que le adeudare.

Los TARJETAHABIENTES son responsables de verificar las condiciones de seguridad brindadas por los medios transaccionales en los que utilice su tarjeta, por lo tanto, renuncia a interponer en contra de LA MUTUALISTA cualquier reclamo del tipo que sea por este concepto, ya que el TARJETAHABIENTE declara conocer y aceptar que es su exclusiva responsabilidad la verificación de las seguridades los canales transaccionales en los que utilice su tarjeta.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. - LA MUTUALISTA por medio del presente contrato, previene al TARJETAHABIENTE de su obligación de actualizar, por lo menos anualmente, los datos que varíen, suministrando a LA MUTUALISTA la información correspondiente a través de los canales de atención, incluidos los canales telefónicos y electrónicos, que LA MUTUALISTA ponga a disposición de sus clientes.

El TARJETAHABIENTE se obliga con LA MUTUALISTA, a suministrar cada vez que se le requiera, datos veraces y a adjuntar la documentación de respaldo que se le solicite para realizar la verificación o actualización de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN, PROCESO Y OBTENCIÓN/ENVÍO DE INFORMACIÓN POR/ A TERCEROS. - EL TARJETAHABIENTE autoriza expresamente a LA MUTUALISTA, a obtener de los registros públicos o privados pertinentes toda la información de riesgo crediticio del TARJETAHABIENTE, que sea necesaria para revisar y analizar la correspondiente solicitud de tarjeta de crédito, así como a reportar toda información de conformidad con la Ley.

Adicionalmente, el TARJETAHABIENTE, declara conocer y autorizar a LA MUTUALISTA para que, pueda informar a la red internacional de tarjetas de crédito indicada en la solicitud y sus contratistas responsables de procesar las transacciones de tarjetas de crédito, datos relevantes acerca de una determinada transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: TRATAMIENTO DE DATOS.- LA MUTUALISTA queda autorizada a proporcionar información relativa a la anulación de las TARJETAS, resolución del presente contrato, de la capacidad de pago del TARJETAHABIENTE, de la regularidad de sus pagos, así como del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones que este último asume según el presente contrato, y de otras referencias del TARJETAHABIENTE, ya sea a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, burós de información crediticia, y/o a aquéllos con legítimo interés respecto del

comportamiento crediticio de EL TARJETAHABIENTE. Del mismo modo, LA MUTUALISTA queda autorizada a verificar la información proporcionada por EL TARJETAHABIENTE, a actualizarla e intercambiarla con otros acreedores, inclusive con burós de información crediticia; así como a obtener información sobre el patrimonio personal de EL TARJETAHABIENTE, el cumplimiento de pago con terceros acreedores y de sus transacciones bancarias y crediticias en general.

De este modo, EL TARJETAHABIENTE declara que, con anterioridad a la contratación, y que por la presente, expresamente y de forma inequívoca ha prestado su libre consentimiento con la finalidad de que LA MUTUALISTA pueda utilizar sus datos personales e inclusive los considerados datos sensibles, para el desarrollo de sus actividades de negocio, lo que supone incorporarlos en sus Bases de Datos, e implica que éstos se consideren en la cartera de clientes aplicable a sus diversos productos y servicios presentes y futuros a efectos de incorporarla en sus campañas comerciales, ofertas de productos y servicios, trabajos estadísticos y análisis de riesgos y de mercado, focus group y encuestas de nivel de servicio y otros, remisión de información institucional y comercial, proyectos de negocio y cualquier otro uso relacionado al desarrollo de sus actividades; autorizando además a que pueda inclusive trasladarla a terceros vinculados o no vinculados, a nivel nacional y/o internacional, siempre que dicha información sea utilizada para fines relacionados a las actividades de negocio de LA MUTUALISTA dentro del territorio nacional.

La presente autorización es por plazo indeterminado, asimismo, EL TARJETAHABIENTE reconoce que podrá solicitar la rectificación de sus datos personales e inclusive revocar la autorización otorgada mediante comunicación escrita a LA MUTUALISTA.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIALES, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. - El TARJETAHABIENTE, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en este contrato, asume las siguientes obligaciones especiales, efectúa las siguientes declaraciones y otorga las siguientes autorizaciones para LA MUTUALISTA:

1. EL TARJETAHABIENTE, declara que todos los valores pagados a LA MUTUALISTA, en virtud de este contrato, tendrán origen lícito y en particular no provienen de ninguna actividad considerada como ilícita o relacionada con la producción, consumo, comercialización y tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, y que la TARJETA no será utilizada para tales fines;
2. El TARJETAHABIENTE declara, con la gravedad del juramento y conocimiento de las penas por perjurio, por sus propios y personales derechos, que el origen de los fondos entregados a LA MUTUALISTA, no provienen ni serán destinados a ninguna actividad tipificada en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y autoriza a LA MUTUALISTA a realizar las investigaciones que se considere pertinente de transacciones inusuales o sospechosas tipificadas en las leyes pertinentes, particularmente en las relacionadas con prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y a proporcionar toda la información del caso a las autoridades competentes, eximiendo a LA MUTUALISTA Y/O EMISOR, sus Directores, ejecutivos y empleados de cualquier responsabilidad por este concepto;
3. El TARJETAHABIENTE declara haber sido advertido por LA MUTUALISTA que las transacciones financieras que realizarán con la TARJETA no deberán servir o provenir de actividades ilícitas y que se obligan a utilizarla en operaciones legales, en ningún caso en operaciones relacionadas con el lavado de activos o delitos afines;
4. EL TARJETAHABIENTE, no admitirá que terceros efectúen pagos a LA MUTUALISTA, con fondos provenientes de las actividades ilícitas detalladas en la literal a) anterior, ni constituirá en garantía a favor de LA MUTUALISTA de bienes que procedan de tales actividades;
5. EL TARJETAHABIENTE, exime a LA MUTUALISTA de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que el TARJETAHABIENTE hubiere proporcionado en la solicitud de TARJETA, en este contrato o a través de cualquier otro documento;
6. EL TARJETAHABIENTE, declara que la información que a él corresponde, contenida en la solicitud de tarjeta de crédito, en este contrato y en los demás documentos relacionados, es correcta y verdadera y entiende y autoriza que dicha información será revisada y entregada para efectos de que LA MUTUALISTA cumpla con las leyes y reglamentos que norman su actividad;

7. EL TARJETAHABIENTE autoriza a LA MUTUALISTA a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales e injustificadas, relacionadas o no con las actividades ilícitas descritas en el literal a) precedente;

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL-

El TARJETAHABIENTE acepta expresamente que la gestión de cobranza extrajudicial y judicial que efectúe LA MUTUALISTA se sujetará a lo siguiente:

1. Mecanismos: La gestión podrá realizarse a través de diferentes mecanismos que LA MUTUALISTA Y/O EMISOR utilice, tales como, llamadas telefónica, envío de cartas, envío de mensaje SMS a teléfonos celulares, envío de correos electrónicos, visitas personales o atención en las oficinas del EMISOR, o a través de cualquier otro medio disponible en el futuro;
2. Inicio: Una vez que el TARJETAHABIENTE, incurra en mora, LA MUTUALISTA Y/O EMISOR podrá iniciar la gestión de cobranza extrajudicial y judicial mediante los mecanismos indicados en el párrafo precedente;
3. Personas autorizadas: LA MUTUALISTA Y/O EMISOR, podrá efectuar la gestión de cobranza extrajudicial y judicial a través de su propio personal interno, de sus áreas de cobranza o, a través de gestores externos previamente autorizado por LA MUTUALISTA Y/O EMISOR;
4. Canales para efectuar el pago. EL TARJETAHABIENTE podrá efectuar su pago a nivel nacional, a través de los diferentes canales físicos y electrónicos que LA MUTUALISTA Y/O EMISOR pone a su disposición y que constan en el portal www.mutualistapichincha.com
5. Las tarifas por gestión de cobranza extrajudicial o judicial son aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las mismas que constan en el tarifario que LA MUTUALISTA Y/O EMISOR entrega a EL TARJETAHABIENTE, y que en encuentra también publicado en el portal web del EMISOR.
6. Cualquier modificación relacionada con la información contenida en esta cláusula será informada a EL TARJETAHABIENTE a través de cualquiera de los mecanismos señalados anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DERECHOS. - El TARJETAHABIENTE autoriza expresamente a LA MUTUALISTA a descontar, ceder, negociar, o de cualquier manera gravar, o transferir las notas de cargo u otros documentos, endosándolos o cediéndolos, por un valor recibido, por valor al cobro o por valor en garantía, y en general para ceder sus créditos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. - El (La) garante identificado (a) al final de este contrato, libre y voluntariamente se constituye en garante solidario para con EL TARJETAHABIENTE, obligándose expresa e incondicionalmente en los términos y condiciones del presente contrato, a todas las obligaciones contraídas y que llegara a contraer el TARJETAHABIENTE, incluyendo capital, intereses, tarifas y más gastos. Esta garantía se mantendrá vigente hasta que se cancelen o se extingan a conformidad de LA MUTUALISTA, todas y cada una de las obligaciones garantizadas, aun cuando estas se encontraren vencidas. En virtud de la calidad de solidaria de la garantía aquí rendida, el garante renuncia a los beneficios de orden, división y excusión previstos en la ley.

La garantía tendrá una vigencia de dos (2) años, luego de lo cual será necesario que el garante la ratifique, si no la ratificara, el TARJETAHABIENTE PRINCIPAL deberá constituir nuevas garantías a favor de LA MUTUALISTA. En ningún caso se podrá considerar tácitamente renovada la garantía constituida inicialmente. El garante podrá, en cualquier tiempo retirar la garantía constituida y no será responsable por los consumos que efectúe el TARJETAHABIENTE, a partir de la fecha que haya notificado a LA MUTUALISTA del particular.

El garante declara expresamente haber sido informado y en tal virtud conocer, entender y aceptar: a) lo que significa jurídicamente ser garante solidario; b) los alcances y efectos de los beneficios de orden, división y excusión previstos en la Ley y lo que implica su renuncia; c) las acciones jurídicas que podrá seguir LA MUTUALISTA en su contra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. - Las notificaciones que correspondan a las partes, así como al garante en caso de que corresponda, serán enviadas a las direcciones indicadas por el TARJETAHABIENTE PRINCIPAL en su solicitud, o en la que se encuentre registradas en LA MUTUALISTA.

Las modificaciones al presente contrato, así como también los cambios de tarifas, cargos o costos relacionados con el presente contrato podrán ser puesta en conocimiento del TARJETAHABIENTE por cualquier medio que LA MUTUALISTA HABILITE para el efecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- La relación entre el TARJETAHABIENTE y LA MUTUALISTA se regirán por este contrato, y en todo lo no previsto en el mismo, por lo determinado en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Reglamentación aplicable según lo estipulado en el referido Código, Ley de Defensa del Consumidor, y las regulaciones o normas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y cualquier otra disposición contenida en las leyes ecuatorianas que fuere aplicable. Para el caso de controversias que no se solucionen de mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN. - Las partes comparecientes aceptan y ratifican el total contenido de las cláusulas y estipulaciones que anteceden. En todo lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, las partes comparecientes declaran que entienden incorporadas a las estipulaciones de este contrato las disposiciones de carácter general emitidas por la Junta de Política Financiera y por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El TARJETAHABIENTE adicionalmente, declara expresamente que conoce y acepta, que el uso de la tarjeta de crédito es intransferible, que es responsable por los datos contenidos en la misma y que la tarjeta es el medio mediante el cual accederá a otros servicios, además declara expresamente que ha leído y entendido en su totalidad el contenido del presente contrato.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato por duplicado.

Ciudad: _____, ____ de _____ del 20____

EL TARJETAHABIENTE

GARANTE (S) SOLIDARIO(S)

(Firma)

(Firma)

Nombre: _____

Nombre: _____

CI: _____

CI: _____

LA MUTUALISTA

(Firma Autorizada)